

RV: RECURSO DE REPOSICIÓN

Angelica Carolina Sierra Gonzalez <asierrag@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 04/06/2021 8:32

Para: Merly Patricia Forero Tejada <mforerot@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (52 KB)
RECURSO DE REPOSICIÓN-2.pdf;

Buen día

Se les allega solicitud recibida en el correo electrónico de la secretaria, el cual ya fue ingresado al sistema de información Siglo XXI y se remite para los fines pertinentes. Cualquier inquietud o novedad por favor hacérmela saber y poder proceder de conformidad.

Angélica Carolina Sierra González
Escribiente Nominado
Secretaria Sala Laboral – Tribunal Superior de Bogotá

De: Secretario Sala Laboral Tribunal Superior - Seccional Bogota <secstrisubpta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 2 de junio de 2021 14:42

Para: Angelica Carolina Sierra Gonzalez <asierrag@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: RECURSO DE REPOSICIÓN

Cordial saludo,

Remito para el trámite pertinente.

NELSON E. LABRADOR P.

CITADOR GRADO IV

SALA LABORAL – TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA



Rama Judicial
República de Colombia

De: JORGE ALONSO CHOCONTA CHOCONTA <alochco.jacc@gmail.com>

Enviado: miércoles, 2 de junio de 2021 11:12 a. m.

Para: Maria Del Carmen Rios Asprilla <mriosa@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretario Sala Laboral Tribunal Superior - Seccional Bogota <secstrisubpta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN

**HONORABLE
SALA LABORAL - TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ
MP. DRA. EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES**

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN
REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL No. 2015-164
DEMANDANTE: NIEVES TAPIERO LAGUNA
DEMANDADO: PROVENIR S.A.
JUZGADO DE O: TREINTA Y CUATRO (34) LABORAL DE BOGOTÁ**

En mi calidad de apoderado de la parte accionante, allegó a la Honorable Sala Laboral, recurso de reposición contra auto de fecha 28 de mayo de 2021 en el documento adjunto.

Para todos los efectos procesales mi correo electrónico es alochco.jacc@gmail.com

Anexo

- Recurso de reposición en archivo adjunto en pdf.

DEL SEÑOR MAGISTRADO

ATENTAMENTE

**JORGE ALONSO CHOCONTA CHOCONTA
C.C No. 80.173.384 EXP. BOGOTA
T.P No. 166.662 EXP. CONS. SUP. DE LA JUD**

CORREO: alochco@yahoo.com - jeisson9510@hotmail.com

**Honorable
SALA LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
M.P Dra. EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES**

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN
RADICACIÓN: ORDINARIO No. 2015-164
DEMANDANTE: NIEVES TAPIERO LAGUNA
DEMANDADO: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE
PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. Y
OTROS
JUZG. ORIGEN: TREINTA Y CUATRO LABORAL DE CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

En mi calidad de apoderado del extremo accionante, interpongo recurso de reposición en contra del auto de fecha 28 de mayo de 2021 mediante el cual se decidió Declarar la Nulidad de la Sentencia de primera instancia. Recurso sustentado conforme los siguientes:

MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

La Sala de Decisión decide que ha de declararse la nulidad de la sentencia para que se vincule al trámite procesal a la menor JENNIFER CONTRERAS TAPIERO toda vez que ella también es beneficiaria de la pensión causada con ocasión al deceso de SANTOS CONTRERAS RINCÓN.

En primera medida he de indicar que JENNIFER CONTRERAS TAPIERO es aún menor de edad que a fecha de hoy cuenta con 14 años de edad y es la menor hija de la accionante NIEVES TAPIERO LAGUNA y del causante SANTOS CONTRERAS RINCÓN.

En atención a ello he de indicar que la menor JENNIFER CONTRERAS TAPIERO continua aún bajo la potestad de mi mandante NIEVES TAPIERO LAGUNA por aún ser menor de edad.

Es decir que al ser vinculada a este proceso va a ser representada por mi mandante; quien en efecto va a solicitar dentro del proceso que se declare lo que se está reclamando en la demanda.

Y es aquí en donde yace el reproche a la providencia atacada, puesto que, si la menor de la que se pretende su vinculación está Representada por la misma accionante, lo que sucederá es que ella como Representante Legal de la menor solicitará en su contestación de demanda que se acceda a las

pretensiones puesto que es la principal afectada con el desconocimiento del Fondo de Pensiones de negar su derecho pensional.

Por lo que entiendo la posición de la Sala de Decisión, pero no la comparto en el sentido que el resultado al que llegaremos vinculando a la menor va a ser el mismo en el que estamos actualmente. Destacando que este proceso ya lleva de trámite 6 años, que la accionante de igual manera convive con su menor hija y que indistintamente de si ella también reciba dinero el mismo será usado en su unidad familiar, máxime que se trata de una pensión mínima y que el mayor afectado con la decisión de la señora Juez de instancia si fue vinculado al proceso esto es el señor JONATAN EDISON CONTRERAS SÁNCHEZ como consta en acta de notificación de fecha 22 de junio de 2018, quien guardó silencio.

Es por ello, que consideramos innecesaria la vinculación de la menor JENNIFER CONTRERAS TAPIERO al considerar que el resultado procesal va a ser el mismo en el que actualmente estamos y por considerar que independientemente quien reciba el dinero el mismo se constituye en el ingreso de mi mandante y de la menor que se pretende vincular.

Solicitando a la Sala de Decisión revocar para reponer la decisión atacada y en su lugar continuar con el trámite procesal pertinente.

Atentamente

DE LA SALA DE DECISIÓN



JORGE ALONSO CHOCONTÁ CHOCONTÁ
C.C 80.173.384 exp. Bogotá
T.P No. 166.662 exp. Cons. Superior de la Jud.

A0504